



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

3 de julio de 2023

Hon. Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo
Y Cultura
Senado
San Juan, Puerto Rico

Honorable Senadora García Montes:

Reciba un saludo cordial del que suscribe y nuestro agradecimiento por contar con la Defensoría de las Personas Con Impedimentos para el presente trámite legislativo. Antes de comenzar solicito excusas por no haber comparecido en el término concedido por esta Honorable Comisión. La Defensoría de las Personas con Impedimentos, se encuentra en un proceso de reestructuración organizacional y de implantación de la Ley 64-2021, que ha requerido mucha atención de nuestra parte. Lo anterior nos ha alterado nuestro plan de trabajo y calendario. Sin embargo, en el cumplimiento de nuestro deber, comparece la Defensoría de las Personas Con Impedimentos y somete según solicitado los comentarios a la Resolución Conjunta del Senado 419, cuyo acápite, lee como sigue:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación emitir una instrucción escrita a todo el personal que trabaja redactando Programas Educativos Individualizados (PEI), con el fin de aclarar que la estandarización de los servicios educativos, al nivel del grado correspondiente a la edad cronológica de la estudiante, cuando ésta es incongruente con el nivel de funcionamiento de la estudiante según establecido en el PEI, es ilegal.”

Primero que todo, tenemos a bien solicitar que se enmiende la exposición de motivos de la presente Resolución Conjunta, para que se elimine toda referencia al concepto de “diversidad funcional”, y sustituya por el término “Persona con Impedimentos”. El mismo es un concepto muy amplio. Señalamos, además, que aun cuando el concepto de “diversidad funcional” es semánticamente correcto, no ha sido aprobado por la Organización Mundial de la Salud en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, ni mucho menos ha sido incluido en las definiciones de personas con impedimentos de las leyes internacionales y federales que protegen a esta población. Preferimos que se refieran a “personas con impedimentos”. En nuestra historia como agencia y conforme a su



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

política pública con trayectoria de casi 40 años en todas sus iteraciones, nos hemos referido a la persona primero, y al impedimento después. La persona no es definida por que no puede hacer, sino por lo que sí puede hacer. Por eso somos la Defensoría de las Personas con Impedimentos, no de diversidad funcional.

El uso del referido término nos resulta preocupante porque a pesar de que trata de un vocablo positivo, no podemos perder de perspectiva que nosotros estamos sujetos a leyes federales que disponen el uso de la frase “*persons with disabilities*” o “*individual with disabilities*”. Cabe señalar que, en su mayoría las leyes federales ocupan el campo y aun cuando permiten que el estado o territorio otorguen mayores derechos, ello no da pie a que nosotros utilicemos términos no dispuestos en las leyes federales.

El utilizar el término “Diversidad Funcional” en nuestro análisis, desprotege a las personas con impedimentos, ya que bajo el criterio más amplio bajo el cual se define la llamada “diversidad funcional” cualificaría toda la población de Puerto Rico. Lo anterior en atención a que todos los seres humanos funcionamos de manera diversa, se tenga o no un impedimento. Hay que, en este sentido, “discriminar positivamente” a favor de la persona con impedimentos y no diluir las protecciones en ley existente, dentro de un criterio demasiado abarcador.

Señalamos, además, que aun cuando el concepto de diversidad funcional es semánticamente correcto, no ha sido aprobado por la Organización Mundial de la Salud en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud ¹, ni mucho menos ha sido incluido en las definiciones de personas con impedimentos de las leyes internacionales, federales y locales que protegen a esta población.

Habiendo dicho lo anterior, hay un número significativo de estudiantes del Programa de Educación Especial, (Contabilizado en unos 104,447 al 2017) que presentan problemas específicos de aprendizaje, impedimento de desarrollo intelectual y demás condiciones que inciden en el aprendizaje, que no son necesariamente evidentes a primera vista. Un análisis de los datos estadísticos promulgados en el Perfil de Escuelas Públicas 2016-2017 del Departamento de Educación, nos trae a la atención datos importantes como por ejemplo la alta asistencia a clases de los estudiantes con impedimentos (poco más del 97%) y que no obstante de una asistencia casi perfecta, al momento de medir el rendimiento académico, el mismo Perfil revela que el rango de percentiles en las metas para los estudiantes con impedimentos son en promedio 66.4%, cuando los estudiantes sin impedimentos promedian en 72.4% en la materia de español. En el rendimiento y aprovechamiento de otras materias, el Perfil revela que el grupo de estudiantes con impedimentos se encuentran por lo general rezagados en cuanto al aprovechamiento de las materias académicas muestreadas.

¹ https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/81610/1/9789243547329_spa.pdf



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

El norte de los esfuerzos para el mejoramiento de la provisión de Educación Especial siempre tiene que ser el eliminar las desventajas educativas, que puedan afectar a este grupo en cuanto al desempeño académico presente, y el futuro ocupacional. Es importante destacar la importancia que juega en esto último la adecuada implementación del Programa de Educación Especial. La adecuada implementación de este Programa depende a su vez de la adecuada provisión de servicios relacionados a la educación, conforme se determina en los correspondientes Programas Educativos Individualizados (PEI) de cada estudiante participante.

Tenemos a bien señalar que bajo las Leyes Estatales y Federales que protegen los derechos de las personas con impedimentos en edad escolar tales como (Individual with Disabilities Education Act, IDEA) y la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos disponen que los niños con impedimentos servidos bajo el programa de educación especial deben ser ubicados en su ambiente menos restrictivo posible a base de sus necesidades particulares. Ello supone el derecho de niño a ser ubicado en un salón de educación regular cuando esta ubicación represente el ambiente menos restrictivo para el menor.

Como saben los padres y profesionales que trabajamos de cerca con los estudiantes del Programa de Educación Especial, no existe un modelo de "talla única" para la educación de niños con impedimentos. La gama de opciones disponibles para ubicación permite la creación de soluciones educativas únicas para cada participante. Estas opciones, a saber, pueden incluir ubicaciones en corriente regular (salón regular) con servicios relacionados, ubicaciones en salones contenidos, en adición a otras posibles opciones, escenarios, y servicios educativos relacionados. Todo esto, gobernado por el principio de "ambiente menos restrictivo", conforme a las necesidades particulares e individuales del estudiante. Este último principio exige que hasta donde lo permitan las condiciones y necesidades del estudiante, la primera opción es la corriente regular. Si esta opción no satisface las necesidades del estudiante, aún con servicios de apoyo, entonces se pueden evaluar otras opciones. El principio rector en este análisis es que el estudiante derive el beneficio educativo consignado en su PEI. La Individuals with Disabilities Education Act, (IDEA) según enmendada por la Individuals With Disabilities Education Improvement Act (IDEIA) mandata que la ubicación educativa se debe determinar de forma individual para cada niño, basado en sus necesidades individuales.

Conforme a nuestras indagaciones de casos de Educación Especial manejados en la Defensoría, los problemas recurrentes, en lo pertinente al tema presente, han sido los siguientes:

- > Falta de alternativas de asistencia para el estudiante durante su desempeño académico.
- > Falta de equipos necesarios para salones de vida independiente en algunos planteles.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

- > Falta de procedimientos para acomodar a estudiantes que vuelven de Estados Unidos con su Plan Educativo Individual ya estructurado.
- > Ausencia de suficientes Asistentes de Servicios Especiales y transportista que lleve a estudiantes a terapias.

En esencia, el progreso académico del estudiante está firmemente atado a su potencialidad de comprender, captar, retener y aplicar el conocimiento de las materias que se le enseñan. Esto a su vez, deriva directamente de la efectividad del método de enseñanza utilizado para que el estudiante pueda aprender conforme a sus potencialidades y posibilidades. Cuando el estudiante no es exitoso académicamente hablando, hay que revisar el método mediante el cual se le imparte la enseñanza, o evaluar nuevamente las potencialidades del estudiante. Hay una línea bien fina en cuanto al diseño, método y flexibilidad del currículo, y el inadvertidamente bajar los estándares de la enseñanza y evaluación del estudiante, para que pueda lograr la calificación de aprobado. No hacemos ningún favor al estudiante otorgándole el grado académico si no domina las materias que lo componen. Actuar de otra forma, carecería de sentido académicamente hablando. Por tanto, los estándares de contenido académico para el estudiante de educación especial bajo la IDEA, tienen que estar conforme al grado escolar donde está matriculado el estudiante. Ahora bien, los estudios sobre el tema han demostrado que los estudiantes de educación especial que presentan dificultades con las materias de lectura y de matemáticas pueden aprender efectivamente las materias conforme al grado donde están ubicados y tener logros académicos significativos cuando reciben enseñanza apropiada, junto a servicios relacionados y otros apoyos.

Haciendo referencia al tema de diseño curricular y métodos de enseñanza efectivos, es importante señalar que no hay tal cosa como un “estudiante promedio” al momento de diseñar un método de enseñanza, o un currículo. Al reconocer la realidad de un aprendizaje variado, y tomando este aprendizaje variado como base para el diseño del currículo y del método de enseñanza, los educadores pueden atender efectivamente las necesidades y capacidades del estudiante.

Para ello, el currículo y método de enseñanza que debe ser utilizado para los estudiantes de educación especial, tiene diseñarse conforme a ciertos parámetros, a saber: a) Flexibilidad en la forma en la que la información se le presenta al estudiante, en la manera y forma en que los estudiantes responden o demuestran conocimiento y habilidades, y en la forma en que los estudiantes participan en el proceso de la enseñanza, b) reducir las barreras en la enseñanza mediante la provisión de acomodos apropiados, apoyo y retos, manteniendo a la vez altas expectativas sobre los logros académicos para los estudiantes de educación especial.

El tema que se pretende atender mediante la presente Resolución Conjunta, como vemos, es bastante técnico y requiere la presencia de educadores expertos en el tema de la



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

enseñanza de educación especial, antes de tomar una determinación de política pública sobre el asunto presentado. Ofrecemos como recomendación que se invite a la discusión del tema a los profesionales de la disciplina de la educación elemental, intermedia y superior para que ilustre a todos los involucrados aquellos métodos necesarios de diseño de currículo y sobre métodos de enseñanza innovadores que atiendan el asunto que se atenderá con la presente propuesta.

Para concluir, la Oficina del Defensor de las Personas con Impedimentos, reconoce el mérito de los trabajos habilitados por la Resolución de referencia. Tomamos la presente oportunidad para elogiar la labor de la Asamblea Legislativa en ese sentido, dirigida a beneficiar a los estudiantes de Educación Especial del país. Agradecemos, como siempre la oportunidad concedida para contribuir al presente esfuerzo legislativo que esperamos redunde en la eliminación del discrimen hacia las personas con impedimentos, en esta ocasión, hacia los estudiantes de Educación Especial.

Cordialmente



Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI
Director Ejecutivo OECS